

Máncora, 11 de abril de 2022.

VISTO:

Carta N° 020-2022-CONSORCIO RENACER, d fecha 05 de abril del 2022, Carta N° 114-2022-DIDU-MDM, de fecha 06 de abril del 2022, Informe N° 012-2022-SUPER-  
AER/MDM, de fecha 07 de abril del 2022, Informe N° 282-2022-DIDU-MDM, de fecha 08 de  
abril del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano,  
Proveído N° 009-2022-UAJ-MDM, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la  
Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 106-2022-MDM-UPPTO/JKPS, de fecha 11 de abril  
del 2022, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI – MDM, Informe N° 114-  
2022-UAJ-MDM/RMMA, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de  
Asesoría Jurídica, Informe N° 177-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 11 de abril del 2022,  
emitido por el Gerente Municipal; Proveído de Alcaldía S/N. de fecha 11 de abril de 2022,  
emitido por el Titular del Pliego, autorizando el Acto resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el Capítulo IV del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34° referente a las modificaciones del contrato, inciso 34.2 menciona: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Adicionales y Reducciones refiere "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien a términos de referencia del servicio en general de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; un defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Se presenta un ADICIONAL DE OBRA N°01 para la construcción de una cisterna de concreto armado F'c=210 kg/cm2 de aprox. 11.80m3, un tanque de 2500 lt, con sistema automático, colocación de anclajes metálicos y platina sobre ménsulas de sostenimiento, etc. Teniendo un presupuesto pactado por S/. 26,181.64 (veintiséis mil cientos ochenta y uno con 64/100 soles), para este caso se debe aplicar lo dispuesto en el Artículo 205 en concordancia con el Decreto Supremo N°377-2019-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratación con el Estado;

Artículo 205° del mismo reglamento sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) señala que:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del

Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15)% del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponde. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponde ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector a supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado lo necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta el expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

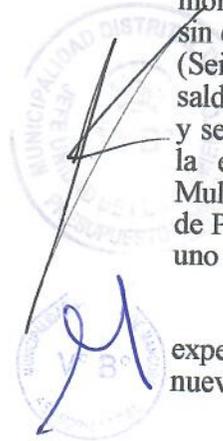
205.6. En el caso que el inspector o supervisor emite la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Según, el Informe N°282-2022-DIDU-MDM, de fecha 08 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en la cual resalta lo siguiente:

Se debe tener en cuenta que el monto contratado para la ejecución de la obra es por el monto de S/. 622,943.35 (Seis cientos veintidós mil novecientos cuarenta y tres con 35/100 soles) sin embargo la certificación presupuestal de la obra es por el valor referencial de S/. 655,729.86 (Seis cientos cincuenta y cinco mil setecientos veintinueve con 86/100 soles), lo que nos da un saldo presupuestal a favor de la entidad de S/. 32,786.51 (Treinta y dos mil setecientos ochenta y seis con 51/100 soles), por lo tanto, existiría la disponibilidad de crédito presupuestario para la ejecución de este ADICIONAL DE OBRA N°01 denominada: "Creación de Losa Multideportiva en el Barrio Miraflores Distrito de Máncora Provincia de Talara Departamento de Piura Primera Etapa" cuyo presupuesto es de S/. 26,181.64 (veintiséis mil cientos ochenta y uno con 64/100 soles), quedando saldo;

Asimismo, Visto la opinión de la supervisión sobre la solución técnica propuesta del expediente de ADICIONAL DE OBRA N°01, donde verifica, cuantifica y pacta los precios nuevos que no están en el expediente de obra donde recomienda la aprobación del adicional para



cumplir y mejorar las metas del proyecto por el monto S/. 26,181.64 (veintiséis mil cientos ochenta y uno con 64/100 soles), proyectando una ampliación de plazo por 20 días calendario, por lo que deriva los actuados a la gerencia municipal dando la conformidad para la ejecución del adicional de la obra N° 01;



Que, el Comité de Selección adjudico mediante Procedimiento de Adjudicación Simplificada AS-SM-2-2021-MDM-CS-1, se otorgó la buena pro de la obra: "CREACIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA-PRIMERA ETAPA" al CONSORCIO RENACER con RUC N° 20601876630 integrado por las empresas: CORPORACIÓN RAYMAR S.A.C inscrita en la Ficha N° 11078452 del As A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° I-Sede Piura y GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C inscrita en la Ficha N° 1102790 del As B0004 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° 1 Sede Piura, debidamente representado por su representante en común el señor Reynaldo Arambulo Cruz con DNI N° 03688241, teniendo por objeto la contratación para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA PRIMERA ETAPA" por un monto total asciende a S/. 622,943.35 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 35/100 SOLES) que incluyen todos los impuestos de ley, por 45 días calendario según Contrato N°04-2022-MDM-GM.



Que, mediante **Proveído S/N. 2022** de fecha 08 de abril del 2022, emitido por el Gerente Municipal, remite el expediente al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para determinar la viabilidad;



Que, mediante **Proveído N° 009 -2022** de fecha 11 de abril del 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, solicita opinión presupuestal por el ADICIONAL DE LA OBRA N°01 a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N°106-2022-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 11 de abril del 2022, el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI, emite opinión técnica sobre el ADICIONAL N°01 de la mencionada obra, manifestando que si cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 655,729.86 soles, para lo cual se remite la certificación de crédito presupuestaria N°0002-2022, registrada en el SIAF para el inicio de los tramites administrativos correspondientes;

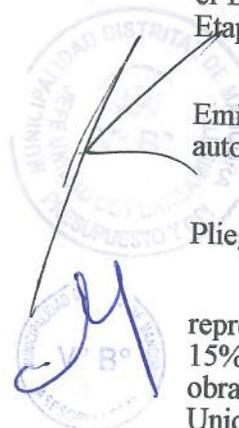


Que, mediante **Informe N°114-2022-UAJ-MDM/RMMA**, de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, donde concluye que es Viable la Aprobación del Adicional de la Obra N°01; denominada: "Creación de Losa Multideportiva en el Barrio Miraflores Distrito de Mancora Provincia de Talara Departamento de Piura Primera Etapa" por el monto de S/. 26,181.64 (Veintiséis Mil Cientos Ochenta y Uno con 64/100 soles);

Que, mediante **Informe N°177-2022-MDM/GM/TLBR**, de fecha 11 de abril del 2022, Emitido por el Gerente Municipal, de derivan los actuados al despacho de alcaldía para la autorización del acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído S/N.** de fecha 11 de abril del 2022, emitido por el Titular del Pliego autorizando el acto resolutivo;

De esta manera, el porcentaje utilizado en el Expediente Técnico de Adicional N° 01, representa en su totalidad al 4.20% del monto total del contrato original, es decir no supera el 15% del monto del contrato original, establecido como máximo para prestaciones adicionales de obra consignado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica de acuerdo a los informes técnicos que anteceden los mismos que





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019-2022

### "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2022-MDM/ALC

sustentan el expediente de ADICIONAL N° 01, se precisa que concurren los presupuestos legales requeridos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo, para continuar con el trámite de aprobación del Adicional N°01 de la obra: "CREACIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA- PRIMERA ETAPA", por el monto de S/ 26,181.64 (Veintiséis Mil Ciento Ochenta y Uno con 64/100 soles) por un periodo de ejecución de 20 días calendario a la ejecución de obra contractual según CONTRATO N°04-2022-MDM-GM. Por lo tanto, se debe convalidar la Certificación Presupuestaria N° 002-2022 emitida por la Unidad de Planeamiento, presupuesto y OPI, como requisito indispensable para la prestación adicional de obra menores o igual al quince por ciento (15 %), con el fin de continuar correspondiente; teniendo saldo a favor de esta entidad;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, con las visaciones correspondientes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE LA OBRA N° 01 "CREACIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA EN EL BARRIO MIRAFLORES DISTRITO DE MÁNCORA PROVINCIA DE TALARA DEPARTAMENTO DE PIURA PRIMERA ETAPA"** por el monto de S/. 26,181.64 (veintiséis mil cientos ochenta y uno con 64/100 soles), por un periodo de ejecución adicional de 20 días calendarios al plazo contractual de obra según contrato N°04-2022-MDM-GM.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONSIDERAR** el informe N° 282-2022-DIDU-MDM de fecha 08 de abril del 2022 y otros informes técnicos, para su cumplimiento de acuerdo al considerando de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a la "EMPRESA CONTRATISTA CONSORCIO RENACER Y AL SUPERVISOR DE OBRA" para fines pertinente y, a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munimancora.gob.pe](http://www.munimancora.gob.pe)).

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA  
  
 Jose Alexander Ramirez Grandu  
 ALCALDE

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

